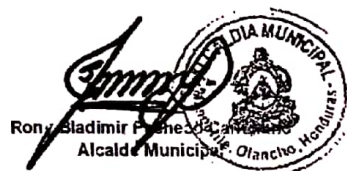
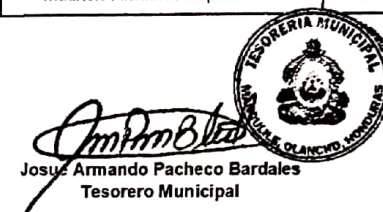
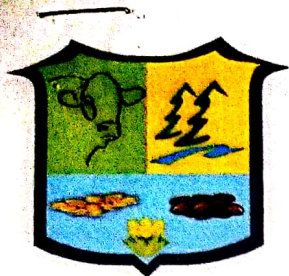


CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisicion es	Contacto Entidad de Adquisicion es	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato Temporal	33,900.00	Ricardo Joel Juarez Urbina	2/3/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato de Arrendamiento	4,500.00	Doris Estela Funez Mendez	2/3/2020	90 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato de Acarreo	23,900.00	Enyor Alejandro Rodriguez Pavon	2/3/2020	1 día
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato po acarreo	51,700.00	Jose Nahun Grijalva Gutierrez	3/3/2020	35 días
Alcaldía Municipal de Mangulile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato privado	154,000.00	Mauricio Armando Espino Arias	11/3/2020	30 días

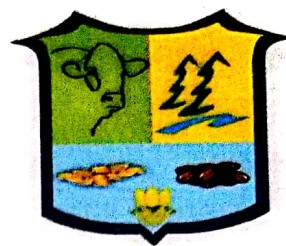

 Ronny Vladimir Pacheco Barrios
 Alcalde Municipal - Olancho, Honduras


 Josue Armando Pacheco Bardales
 Tesorero Municipal



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE VIAJES CELBRADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE Y EL SEÑOR RICARDO JOEL JUAREZ URBINA DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, OLANCHO.

Nosotros: **Rony Bladimir Pacheco Cantillano**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y el Sr. **Ricardo Joel Juarez Urbina** Contratista, mayor de edad, Soltero y con tarjeta de identidad N° 1514-1989-00410 quien en lo sucesivo se denominara **El Contratista**, quien después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

Primero: El contratante, en su condición en la cual comparece manifiesta que a raíz de la necesidad de complementar la fase del mejoramiento de nuestras Comunidades, requiere los servicios del Contratista para la ejecución del contrato individual que consiste en:

CONTRATO DE VIAJES CELBRADOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE Y EL SEÑOR RICARDO JOEL JUAREZ URBINA DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, OLANCHO
Ver cuadro detalle en la Cotización.

Segundo: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO.

Tercera: El presente contrato tendrá una duración de 60 días, dando inicio la relación laboral el 02/03/2020 y terminando el 30/04/2020.

Cuarto: La falta de cumplimiento a las clausulas antes mencionadas dará lugar a la rescisión del mismo, en lo que respecta al incumplimiento del contrato el Contratista estará en la obligación de ser objeto de una multa de L.100.00 diarios por retraso en la entrega de la finalización del Acarreo.

En cuanto al Contratante de no cumplir oportunamente con los pagos estipulados en el presente contrato dará motivo para aplicar un 2 % de interés mensual sobre el valor adeudado o desembolso pactado en el contrato siempre que este sea negligencia de parte del contratante.

Quinto: El monto total del contrato será de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 33,900.00) el cual deberá ser pagado al finalizar el acarreo.

Sexto: Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 13% equivalente a CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 4,407.00), por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L550.87) valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas(SAR).

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho

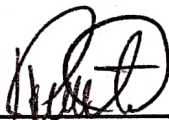


Séptimo: Este contrato podrá ser suspendido o modificado a mutuo acuerdo entre ambas partes, cancelado parcial o totalmente por parte del contratante por motivos de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Octavo: El contratista declara que es cierto lo expuesto por el Contratante, en fe de lo antes expuesto firmamos el presente contrato bajo las condiciones y términos legales que la Ley exige, sometiéndonos a las autoridades civiles y penales de la Republica de Honduras en el caso de incumplimiento del presente contrato, en virtud de lo anteriormente expuesto firmamos la presente a los 02 días del mes de Marzo de 2020.


RONY BLADIMIR PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL

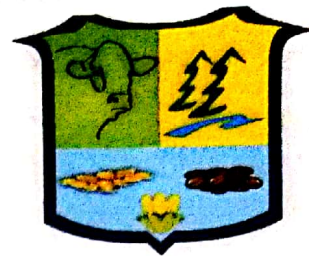



RICARDO JOEL JUAREZ URBINA
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACION

Nosotros: **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara **EL ARRENDADOR** y **DORIS ESTELA FUNEZ MENDEZ**, mayor de edad, Hondureña, con domicilio en EL Casco Urbano del Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, con identidad número: 1514-1963-00015, quien actúa en su condición Propia y quien en delante se denominará la **ARRENDATARIA**.- Ambas en el pleno goce de sus derechos civiles y por este acto han convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente **contrato de Arrendamiento sobre una casa de habitación**, ubicado en el Casco Urbano rumbo al Colegio, Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, cual se suscribe en las condiciones que a continuación se expresan: **PRIMERO:** La Arrendadora manifiesta que, es propietaria de una casa de habitación ubicada en el Casco Urbano rumbo al Colegio, Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, la cual se encuentra en muy buen estado.- **SEGUNDO:** Sigue manifestando la Arrendadora en su condición con que actúan que la casa tiene las características siguientes: casa construida

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilé Olancho



con Bloque de concreto sisado, cuenta con 5 cuartos, un baño forrado de cerámica, piso de concreto de terrazo, con muro perimetral y verjas de frente, sala comedor y cocina, área de lavandería, Pila para almacenar agua potable, servicio de alcantarillado, luz eléctrica, con un techo en buen estado.-

TERCERO: Continúa Manifestando la arrendadora que por medio del presente documento da en arrendamiento la casa de habitación anteriormente descrita a la otra compareciente ósea a la arrendadora por el convenido precio de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS MENSUALES (Lps 1,500.00)**, los que serán cancelados anticipados los tres meses por el valor de **Cuatro mil Quinientos lempiras (Lps. 4,500)** a la arrendadora en efectivo o en la cuenta de ahorro ya asignada por la arrendadora.- **CUARTO:** El retraso del pago correspondientes a dos meses de renta dará Lugar a la terminación del presente contrato y deberá ser cancelado el valor de las mismas más el interés Legal que señala el código de Comercio de nuestro País.- **QUINTO:** queda prohibido a la Arrendataria lo siguiente: Sub-arrendar todo o parte de la casa sin expresa Autorización de la Arrendadora, igualmente las modificaciones o introducciones de mejoras, sin autorización por escrito de la arrendadora, también almacenar sustancias corrosivas e inflamables que perjudiquen la casa de habitación.- **SEXTO:** La casa será habitada por el Ingeniero Nelson Arturo Perez Solórzano por un tiempo estimado de tres meses

SEPTIMO: Son por cuenta de la Arrendataria, el pago de la Energía Eléctrica y Agua Potable que consuma en la casa en mención.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



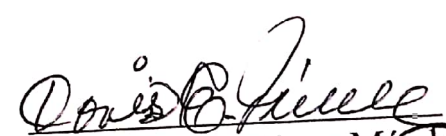
Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



- **SEPTIMO:** El presente contrato tendrá una duración de **TRES MESES** a partir del Uno (3) de Marzo del año Dos Mil veinte (2020) y finalizará el Tres (3) de Junio del año Dos Mil Veinte (2020).- **SEPTIMO:** La Arrendataria declara que todo lo manifestado por el Arrendador en la condición con que actúa es cierto y lo acepta en todas sus partes, manifestando que lo no previsto en el este contrato se someterá a la Ley de Inquilinato.- y para seguridad de las contratantes, firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Mangulile, Departamento de Olancho, a los dos días del mes de marzo del año 2020.-


Rony Bladimir Cantillano
ARRENDADOR


Doris Estela Fúnez Méndez
ARRENDATARIA

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE ACARREO DE DONACIÓN DE DOS MIL ARROBAS DE ARROZ DESDE CHOLUTeca HASTA A MANGULILE, OLANCHO.

Nosotros: **Rony Bladimir Pacheco Cantillano**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y el Sr. **Enyor Alejandro Rodríguez Pavón** Contratista, mayor de edad, Soltero y con tarjeta de identidad N° 1707-1999-00649 quien en lo sucesivo se denominara **El Contratista**, quien después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

Primero: El contratante, en su condición en la cual comparece manifiesta que a raíz de la necesidad de complementar la fase del mejoramiento de nuestras Comunidades, requiere los servicios del Contratista para la ejecución del contrato individual que consiste en:

CONTRATO DE ACARREO DE DONACIÓN DE DOS MIL ARROBAS DE ARROZ DESDE CHOLUTeca HASTA A MANGULILE, OLANCHO.

Segundo: El presente contrato es: POR TIEMPO LIMITADO.

Tercera: El presente contrato tendrá una duración de 1 día, dando inicio la relación laboral el 2/03/2020

Cuarto: La falta de cumplimiento a las clausulas antes mencionadas dará lugar a la rescisión del mismo, en lo que respecta al incumplimiento del contrato el Contratista estará en la obligación de ser objeto de una multa de L.100.00 diarios por retraso en la entrega de la finalización del Acarreo.

En cuanto al Contratante de no cumplir oportunamente con los pagos estipulados en el presente contrato dará motivo para aplicar un 2 % de interés mensual sobre el valor adeudado o desembolso pactado en el contrato siempre que este sea negligencia de parte del contratante.

Quinto: El monto total del contrato será de **TREINTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 23,900.00)** el cual deberá ser pagado al finalizar el acarreo.

Sexto: Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 13% equivalente a **TRES MIL, CIENTO SIETE LEMPIRAS (L 3,107.00)**, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L388.37)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas(SAR).

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

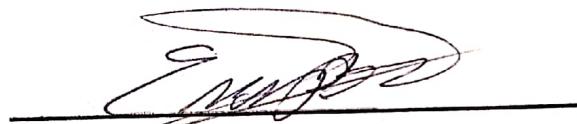
Mangulile Olanchito



Séptimo: Este contrato podrá ser suspendido o modificado a mutuo acuerdo entre ambas partes, cancelado parcial o totalmente por parte del contratante por motivos de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Octavo: El contratista declara que es cierto lo expuesto por el Contratante, en fe de lo antes expuesto firmamos el presente contrato bajo las condiciones y términos legales que la Ley exige, sometiéndonos a las autoridades civiles y penales de la Republica de Honduras en el caso de incumplimiento del presente contrato, en virtud de lo anteriormente expuesto firmamos la presente a los 02 días del mes de Marzo de 2020.


RONY BLADIMIR PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL


ENYOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ PAVÓN
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO POR ACARREO DE MATERIALES

NOSOTROS, **Rony Bladimir Pacheco**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **1514-1971-00049**, con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado Municipio, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el Señor **Jose Nahúm Grijalva Gutiérrez** Con Identidad N° **1514-1992-00293**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Mangulile Departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "EL CONTRATISTA" **EL ACARREO DE VIAJES DE ARENA Y PIEDRA PARA EL PROYECTO: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO AHOGADO, DE CALLE ESQUINA DE CASA DE LETY ROSALES A ESQUINA DE CASA EL CUATE, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos y obras materia del presente contrato conforme a las especificaciones y precio por el proyecto finalizado. **SEGUNDA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista realizará el trabajo de acuerdo al presente contrato **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de acuerdo al tiempo programado para la finalización del proyecto. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del contrato será de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L51,700.00).** **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente manera: en abonos conforme al avance del proyecto y la disponibilidad presupuestaria de la municipalidad. **SEXTA: RESPONSABILIDADES.** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por EL CONTRATANTE y normas de calidad establecidas, así mismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a EL CONTRATANTE, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 13% equivalente a **SEIS MIL SETECIENTOS**



Nalcaldía Municipal

Mangulile Olanchito



VEINTE Y UNO LEMPIRAS (L6,721.00), por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L840.12)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no incurre en responsabilidad alguna una vez finalizado el proyecto con su respectiva acta de recepción de obra. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo los siguientes documentos; contrato de ejecutor del proyecto, orden de inicio, acta de recepción definitiva de la obra. **DECIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según

Mangulile, Olanchito

Residencia El Centro Teléfono: 3259-9



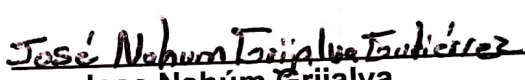
Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



supervisión de la Corporación Municipal. **DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.**
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad Juticalpa, Departamento de Olancho **DECIMA CUARTA: ACEPTACION**
Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, a los 03 días del mes de marzo del año 2020.


Rony Bladimir Pacheco Cantillano
Alcalde Municipal


Jose Nahum Grijalva
Contratista



Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com

CONTRATO PRIVADO POR APERTURA DE CARRETERAS EN LAS COMUNIDADES DESDE JUNCO A SAN ANTONIO

NOSOTROS, **Rony Bladimir Pacheco**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **1514-1971-00049**, con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado Municipio, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa: **ALQUILER DE MAQUINARIA "AMESGU"** Con RTN N° **0615-1970-006107**. Representada en este acto por el señor **Mauricio Armando Espino Arias** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N.º **0615-1970-00610**, con domicilio en el Municipio de Choluteca, actuando en su condición de gerente general, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "EL CONTRATISTA" LA EJECUCION DE CONTRATO PRIVADO POR APERTURA DE CARRETERA EN LAS COMUNIDADES DESDE JUNCO HASTA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO. EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos y obras materia del presente contrato conforme a las especificaciones y precio por el proyecto finalizado. **SEGUNDA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista realizará el trabajo de acuerdo al presente contrato **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de acuerdo al tiempo programado para la finalización del proyecto. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** EL "CONTRATANTE" se obliga a pagar la cantidad de **Dos Mil Doscientos Lempiras (L. 2,200)** por hora Maquina Trabajada con un Tractor Oruga D6R XL. "EL CONTRATISTA" por el costo total del proyecto finalizado el valor de **Ciento Cincuenta y Cuatro mil Lempiras Exactos (L.154,000)** en un total de **70 Horas Trabajadas.**



QUINTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente manera: en abonos conforme al avance del proyecto. **SEXTA: RESPONSABILIDADES.** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por EL CONTRATANTE y normas de calidad establecidas, así mismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a EL CONTRATANTE, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** La empresa Alquiler de Maquinaria "AMESGU" se compromete a hacer efectivo su pago de impuestos al momento de declarar ante los entes contralores (S.A.R.). **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no incurre en responsabilidad alguna una vez finalizado en proyecto con su respectiva acta de recepción de obra. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo los siguientes documentos; contrato de ejecutor del proyecto, orden de inicio, acta de supervisión de obra, acta de recepción definitiva de la obra, pagare por anticipo a la obra si hubiere anticipo, y fotografías de la obra. **DECIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectúe por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los



problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION: El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según supervisión de la Corporación Municipal.

DECIMA TERCERA: JURISDICCION. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad Juticalpa, Departamento de Olancho **DECIMA CUARTA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, a los 11 días del mes de Marzo del año 2020.



Rony Bladimir Pacheco Cantillano
Alcalde Municipal



Ing. Mauricio Armando Espino Arias
Gerente Propietario